

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de Noviembre)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

2684

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Corporaciones y particulares que remitan a este Gobierno originales para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, que tengan presente en lo que respecta al reintegro, los preceptos contenidos en la vigente ley del Timbre del Estado aprobada por Real Decreto de fecha 11 de mayo de 1926, en la inteligencia de que no se dará curso ni se ordenará la inserción en dicho periódico oficial, de aquellos anuncios que no estén reintegrados conforme preceptúa la mencionada soberana disposición en lo que a esta materia concierne.

Logroño, 7 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2692

Servicio oficial de Inspección
Fitopatológica
VIVERISTAS

Este Gobierno Civil de mi mando, por la presente circular y de conformidad con lo interesado por, la Jefatura del Servicio oficial de Ins-

pección Fitopatológica de plantas objeto de comercio nacional y de exportación, hace saber a todas las Alcaldías de términos municipales en donde existen establecidos viveristas, dedicados a la venta y exportación de sus productos, que a tenor del artículo 25 de la vigente ley de extinción de Plagas del Campo y del también vigente convenio Internacional de Berna, interesa mucho procedan, por los medios a su alcance a poner en conocimiento de dichos viveristas la ineludible obligación que tienen de solicitar del expresado servicio (instalado en la Granja Agrícola de Zaragoza) el reconocimiento anual de sus establecimientos, al objeto de que se pueda comprobar por personal técnico competente, la sanidad y buenas condiciones de las plantas cultivadas en aquellos y destinadas a la venta, pues, de otro modo, está prohibido terminantemente el comercio de tales productos, por lo cual se hallarán imposibilitados de realizar su negocio y además podrían dar lugar a sanciones correctivas las omisiones y las faltas cometidas por los respectivos viveristas de esta provincia.

Logroño, 6 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION CENTRAL

2715

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado, de primera

categoría, han sido designados los señores que a continuación se expresan para las Secretarías de los Ayuntamientos que también se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la «Gaceta de Madrid» los convale cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.— Designa en segundo nombramiento a don Alfonso Ayarra Sánchez, por no haberse posesionado el nombrado en primer lugar.

Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Alameda.—Designa en segundo nombramiento a D. Joaquín Maldonado Cazorla, por la misma causa.

Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Consuegra.—Designa en primer nombramiento a don Antonio Raso Sánchez, Secretario en propiedad de Montalbán, por haber anulado esta Dirección general la elección hecha anteriormente, que no se ajustaba a los preceptos legales.

Gaceta 6 noviembre 1928

2665

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Negociado de Parcelación

Real orden relativa a las instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en los deslindes y señalamientos de parcelas.

Excmo. Sr.:

El comienzo de las operaciones topográficas de parcelación requiere el señalamiento previo de los linderos de las fincas conforme a lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1925, y para que los Ayuntamientos y propietarios interesados puedan efectuar las indicadas operaciones de deslinde y señalamien-

to, se hace preciso dictar normas e instrucciones que regulen el cumplimiento de lo ordenado en la ley. En atención a las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 3 de abril de 1925, seis meses antes del comienzo de los trabajos topográfico-catastrales, la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral avisará de oficio a los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, al que acompañará copia de la planimetría del término municipal, dividida en polígonos topográficos convenientemente numerados, para que procedan a efectuar los deslindes de fincas y señalamiento de sus límites con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes:

Los Ayuntamientos a quienes se les notifique, acusarán recibo a la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral en el término de ocho días.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral remitirá cada año al Gobernador civil de la provincia respectiva relación de los términos municipales donde van a dar comienzo las operaciones topográficas de parcelación. Asimismo remitirá relación de los Ayuntamientos que no hayan acusado recibo de la notificación en el plazo señalado, los cuales incurrirán en la responsabilidad que determina el Estatuto de 8 de marzo de 1924 y sus disposiciones concordantes.

Art. 2.º A fin de ejecutar con acierto el señalamiento de fincas y para que no haya duda acerca de los perímetros que interesa conocer, se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) Se entenderá por «parcela catastral de rústica» la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios pro indiviso dentro de un término municipal.

b) Formarán una sola parcela rústica las heredades contiguas y pertenecientes a un mismo poseedor que tengan un lindero común.

c) Cuando dentro del perímetro de una finca rústica haya enclava-

da otra u otras de diferente dueño, se considerarán éstas como parcelas distintas, cuya superficie deberá segregarse de la total.

d) Si una finca es atravesada por uno o varios cauces, caminos o vías pecuarias de dominio público y servidumbre de paso, se considerará como una sola, cualquiera que sea el número de partes en que resulte dividida; pero habrán de señalarse las linderos de esos cauces o caminos que se considerarán como parcelas o fincas enclavadas.

Art. 3.º Para proceder ordenadamente al señalamiento de los límites de las parcelas y a fin de que la operación pueda efectuarse dentro de los plazos marcados en el artículo 10 de la ley, la Junta pericial del Catastro agrupará los polígonos topográficos en el número necesario de fracciones, partidos, pagos, parajes, etc., con objeto de que dentro de cada uno de ellos quede comprendido el número de parcelas conveniente para que puedan examinarse con facilidad sus perímetros en un período máximo de dos meses, sin molestias de los poseedores de aquéllas.

Art. 4.º Hecha la división anterior, el Alcalde pondrá en conocimiento de los propietarios, con ocho días de anticipación, en la forma que se detalla en el artículo siguiente que se va a proceder al deslinde y amojonamiento, para que se presenten, en el día y lugar que se les designe, al individuo de la Junta pericial encargado de dirigir y ordenar las operaciones de deslinde en la fracción de término municipal, paraje, etc., de que se trate. Dicho individuo de la Junta pericial, con los Auxiliares necesarios, formará, de acuerdo con los poseedores de las fincas, el plan de operaciones de deslinde que sucesivamente ha de ir desarrollándose, cuidando de que se lleven aquéllas ordenadamente y que no se requiera, a ser posible, la presencia de un propietario a la misma hora en dos sitios diferentes.

El individuo de la Junta pericial invitará a los propietarios a que efectúen el deslinde y señalamientos de los límites de sus fincas de común acuerdo y procurando arreglos y avenencias; les hará ver los beneficios que a todos ha de reportar la regularización de los linderos de sus fincas de modo que éstas se acerquen cuanto sea posible a líneas rectas o curvas regulares, a cuyo efecto, y previa conformidad entre ambos propietarios, se cambiarán las líneas sinuosas e irregulares por otras rectas o de forma regulares, establecidas de manera que se compense lo que se añada y quite a cada propietario; les exhortará, en fin, en cumplimiento de lo dispuesto, a que en un plazo de dos meses efectúen el deslinde y señalamiento de los límites de sus fincas y expresen con

claridad y exactitud el nombre y apellidos del propietario de cada una.

Podrá omitirse este trámite cuando las fincas tengan ya mojones desde antiguo o sean sus linderos líneas de realidad física en el terreno y la no comparecencia de uno u otro poseedor; en este último caso, indicará la plena conformidad con el estado de hecho del lindero común.

Art. 5.º Los avisos en los dos meses primeros se harán por pregón o en la forma acostumbrada en el pueblo, y edictos en el tablón de anuncios en las Casas Consistoriales, excepto cuando se trate de ausentes, herederos, menores, incapacitados u otras personas que se hallen en circunstancias excepcionales, en cuyo caso se anunciará también en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante los cuatro meses restantes los avisos se harán por papeletas impresas que repartirá un dependiente del Ayuntamiento a los poseedores conocidos como tales por la Junta pericial. Dichas papeletas contendrán la fecha, nombre y apellidos de los interesados, y llevarán un talón o acuse de recibo donde firmarán las personas que las hayan recibido. Los que se hallen en el caso último del artículo anterior, se entenderá, si no asistieran, que se conforman con el lindero visible y material de la finca.

Art. 6.º Asistirán a las operaciones uno o varios prácticos para que, enterados de los deslindes de las fincas y nombres y apellidos de sus poseedores, acompañen más tarde a los técnicos encargados de las operaciones topográficas.

Art. 7.º Los ausentes y los que por cualquier circunstancia no puedan asistir a las operaciones de deslinde podrán hacerse representar por personas de su familia, dependientes, arrendatarios u otros; todos autorizados por escrito de autenticidad suficiente, a juicio de la Junta pericial.

Art. 8.º Durante el período de los dos primeros meses los propietarios de fincas colindantes que llegaren a un acuerdo en la fijación de los límites de sus parcelas, podrán hacerlo constar así en un acta que, autorizada también por el individuo de la Junta pericial, se extenderá en papel común o impreso correspondiente, archivándose en el Ayuntamiento, y de la cual el Secretario dará copia certificada a los interesados que la soliciten.

Seguidamente se procederá a señalar, del modo más permanente posible, la línea de separación de las parcelas.

Cuando se trate de linderos visibles, materiales o permanentes, no será necesaria el acta.

Art. 9.º Donde haya límites bien

determinados, ya sean por cercados, tapias, palizadas continuas, caballones, setos, zanjas u otros, no se necesitará poner señal alguna, haciendo sólo las advertencias oportunas al práctico para saber si estos linderos son medianeros o corresponden íntegramente a uno de los poseedores confinantes.

(Continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

2714

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado, de primera categoría, han sido designados, en segundo nombramiento — por no haber tomado posesión de sus cargos en tiempo reglamentario los nombrados en primer lugar, — los señores que a continuación se expresan para las Secretarías de los Ayuntamientos que también se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la «Gaceta de Madrid» los convalea cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Almería, Ayuntamiento de Lubrín, don Manuel Molina Díaz.

Provincia de Badajoz, Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, don José Muñoz de la Espada y Garrán.

Provincia de Jaén, Ayuntamiento de Porcuña, don Manuel Fernández Garena.

Provincia de Lugo, Ayuntamiento de Friol, don Juan Prado Vázquez.

Gaceta 24 Octubre 1928.

Administración de Justicia

2541

TUDELILLA

Don Mateo Fernández de Valderrama, Juez Municipal de Tudelilla (Logroño).

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, en período de ejecución de sentencia en autos de juicio verbal civil que doña Eulalia Ortega Leza, vecina de Logroño, sigue contra don Telmo Sáenz Ríos, declarado en rebeldía, sobre pago de mil pesetas; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por

primera vez, los bienes siguientes:

Una casa, de planta baja y piso, y corral para ganado, situada en los Montes del Cierzo, del término de Castejón (Navarra), paraje de la Fuente, del Palomar y Valdelafuen; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

El usufructo y barbecho de dos albales en el mismo término y paraje; uno de veintisiete robadas de extensión, lindante al N. E. y O. Manuel Librada; S. el propietario; y otro de dieciocho robadas, sin cultivar, linda por N. S. y O. Manuel Librada; y por el E. muga de Tudela; valorado en ochenta pesetas.

Y setecientas adobas de cemento, existentes en la citada casa, valoradas en setenta pesetas.

No existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

La subasta se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día 30 de Noviembre próximo, a las ocho de su mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo para la subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, Telmo Sáenz Ríos, y se venden para pagar a Eulalia Ortega la cantidad antes expresada, más las costas y gastos del juicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Tudelilla a 27 de Octubre de 1928.

El Secretario Habilitado,
Roberto Gutiérrez

El Juez Municipal,
Mateo Z. de Valderrama

2666

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Felipe Sánchez en nombre de don Eugenio González Aramayo contra don Martín Rodríguez Adalíz sobre reclamación de cantidad, habiendo acordado dejar sin efecto la subasta anunciada en los mismos para el día

quince del actual y señalado de nuevo para que tenga lugar el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, con las mismas condiciones acordadas para la subasta suspendida y que constan en el edicto número 2384 publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha veintisiete de Octubre último y en el que también aparecen las fincas que han de ser objeto de la subasta.

Dado en Calahorra a 6 de Noviembre de 1928.

Leocadio Tamara
El Secretario
Luis Maestre

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad «Garrigosa y Compañía» representada por el Procurador don Florencio Ballugera y García contra don Emeterio Marín y otros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre pago de 4.009 pesetas 45 céntimos de principal intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado se emplace a dicho demandado don Emeterio Marín, a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de emplazamiento por segunda vez al referido demandado en ignorado paradero.

Dado en Logroño a 5 de Noviembre de 1928.

Amador Molina
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

LOGROÑO

Don Amador Molina Díaz, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 196 de 1928 sobre muerte de Clotilde Ruiz Benito, vecina de Calahorra por caída del tren, se hace saber a los hijos de la finada llamados Andrés, Rosario y Julio Saralegui Ruiz, residente en la República de Chile, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en indicada causa.

Dado en Logroño, a 3 de noviembre de 1928.

Amador Molina.
D. S. O.
Jesús Alfeirán.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en sumario 67 de 1928, por incendio; se cita por la presente a un tal Federico que acompañó a fines de agosto o primero de Septiembre al pueblo de Azofra; a don Joaquín Martínez Garde, subdirector de la Compañía de seguros «Covadonga» para hablar con Cipriano Sáenz sobre un incendio, a fin de que comparezca en término de diez días a declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Nájera a 2 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Luis Alvarez

CEDULA DE CITACION

A virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye con el número ciento ochenta y seis del año actual, sobre hurto, contra otros y Vicente Días Payá; se cita por medio de la presente a la mujer de este, llamada Tomasa Arminanzas, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en indicado sumario; apercibiéndola que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria 5 de Noviembre de 1928

El Secretario Judicial

P. S.

Miguel Duca

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño dimanante del sumario número 24 sobre daños y lesiones del año 1926, se ha acordado por dicha Audiencia se haga saber al procesado en la misma Alberto Arce Barrón cuyo actual paradero se ignora; que se ha declarado extinguida la responsabilidad penal de referido procesado en esta causa como comprendido en el R. D. de indulto de 8 de septiembre último.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en

Haro a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

Ricardo Sánchez.
El Secretario,
L. Blancos.

NAJERA 2618

Por providencia de este día, dictada por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, don Tomás de Miguel y Rubio, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes, embargados a doña Felisa García Santa María, por sí y como representante de la herencia yacente de don Isidoro Oca Bartolomé, para hacer pago a don Claudio García Prado de la cantidad de novecientas treinta y una pesetas y ochenta y tres céntimos y las costas a que también fué condenado a pagar.

1.ª En La Arboleda del Monjo, una heredad de quince áreas y veintiocho centiáreas, lindante al Sur, Francisco Prado; al Este, el Río Nájera; al Norte, pasada del río Cordovín al Nájera y al Oeste, Herederos de Martín Ortiz.

2.ª En la arboleda del Monjo, una heredad de quince áreas y veintiocho centiáreas, lindante Norte, Concepción Prado; Sur, Balbina López y Hermanos; Este, el río Nájera y Oeste Herederos de Martín Ortiz.

3.ª En la arboleda del Monjo, una heredad antes viña de una obrada en cuatro áreas y diez y nueve centiáreas, lindante al Norte Río Cordovín; Sur, erío; Este, Isidoro Oca y Oeste senda y Herederos de Vicente de Miguel.

Dichas tres fincas, constituyen una sola heredad plantada de chopos con mil ciento veinte de estos justipreciado todo ello en la cantidad de ocho mil setecientas ochenta pesetas, que es la que sirve de tipo a la subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día veinticuatro del actual, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda.—Será necesario para poder tomar parte en lo subasta, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles, estarán de manifiesto en Secretaría, con los cuales habrá de conformarse el rematante.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Nájera, 2 de noviembre de 1928.

El Secretario,

Ramón Bacigalupe

V.º B.º

El Juez municipal,
Tomás de Miguel

MADRID

2627

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de don Juan Martos, a instancia de doña Ramona Banqué Cullera contra don Cesáreo Sáenz de Heredia y Suárez Argudín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente.

FINCA.—Quinta parte proindiviso de una casa palacio sita en la Ciudad de Alfaro, provincia de Logroño y su calle Mayor, sin número, con fachada a la del Solar y a la de los Cuatro Reyes, con diez y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas de superficie, compuesta de bodega, entresuelo dos pisos, y guardilla y tres patios; linda por derecha entrando con otra del mismo propietario, izquierda con la calle de los Cuatro Reyes y espalda con la calle del Solar. Tiene de frente sesenta y dos metros setenta centímetros y de fondo veintinueve metros cincuenta centímetros por un costado y treinta metros treinta y dos centímetros por el otro.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo a las once de su mañana y se previene.

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de veinte mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, cuyas sumas serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los efectos que la Ley previene.

Tercero.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Octubre de 1928.

Dimás Camarero

El Secretario
José Torres

2686

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador de los Tribunales don Florencio Ballugera García, en nombre y representación de don Francisco Sánchez Alba, mayor de edad, y dueño de la razón mercantil Agencia Ford de esta plaza, contra don Benigno Hernando y cuarenta más vecinos de Briones, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos cuatro pesetas treinta céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como a continuación se expresa.

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho, el Sr. don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de la misma habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes de una como demandante, don Francisco Sánchez de Alba, Ingeniero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Jesús Ruiz del Río y representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, y de otra como demandados don Ramón Lizana Corsini, militar y de esta vecindad don Ismael Rabal Orué farmacéutico y de la misma vecindad, defendidos por el Letrado don Alejandro Gallego y representados por el Procurador don Francisco Lor, don Benigno Hernando, don Emeterio Orué, don Faustino Castillo, don Félix Fomentón; D. Fidel Suso; don Constantino Baños, don Eliseo Ruiz; don Victoriano Cárcamo; don Toribio Pérez; don Florencio Díaz, don Telesforo Peñafiel; don Manuel Suso; D. Mauricio Nancloares; don Raimundo Ruiz; don Rafael Castresana; don Francisco Loza; don Luciano Loza; don Claudio López; D.^a Anunciación Pérez García, por sí y en representación de sus seis hijos menores Isidro, Inés, José, Felipa, Julián y Henedina, viuda y herederos de don Pedro Bañuelos y doña Nemesia Pecina Gutiérrez, por sí y en representación de su hija menor Lucila Suso Pecina, viuda y heredera de don Urbano Suso, vecinos de Briones, cuyas demás circunstancias no constan y declarados en rebeldía sobre pago de cuatro mil seiscien-

tas cuatro pesetas treinta céntimos de principal; y

FALLO:— Que teniendo como tengo por desistido al actor don Francisco Sánchez de Alba, de la demanda por él interpuesta contra don Atanagildo Gordo, don Valentín Nancloares y don Sotero Ruiz, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda por el mismo actor do Francisco, interpuesta, contra don Benigno Hernando, don Emeterio Orué, don Faustino Castillo, don Félix Fomentón, don Fidel Suso, D. Constantino Baños, don Eliseo Ruiz, D. Victoriano Cárcamo, don Toribio Pérez, don Florencio Díaz, don Telesforo Peñafiel, don Manuel Suso, don Mauricio Nancloares, don Raimundo Ruiz, don Rafael Castresana, don Francisco Loza, don Luciano Loza, don Claudio López, don Pedro Bañuelos, y hoy por haber muerto esta, doña Anunciación Pérez García, por sí y como su viuda y en representación de sus seis hijos menores, Isidro, Inés, José, Felipa, Julián y Henedina y Urbano Suso, y hoy por muerte su viuda doña Nemesia Pecina, Gutiérrez, por sí y en representación de su hija menor Lucila condenando como condeno a dichos anteriores veinte demandados a satisfacer mancomunadamente al demandante don Francisco la suma de dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, mas los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda inicial de este pleito hasta su definitivo pago, debiendo absolver como absuelvo de la misma demanda interpuesta por el mismo demandante don Francisco, a los demandados, don Ramón Lizana y don Ismael Rabal sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes excepto las correspondientes a los que fueron demandados, don Esteban Leiva, don Felipe García, don Abundio Nancloares, don Manuel R. Ibaribarriaga, D. Pablo Pérez, don Eladio Salgado, don Domingo García, D. Santiago Villate, D. Hilario Pérez, D. Pedro Ruiz, D. Francisco Castresana, D. Federico Suso, don Juan José Laprada don Valentín Sáenz, don Florencio Pérez, don Luciano Gutiérrez, don Andrés Vallejo, don Juan Loza, don Atanagildo Gordo, don Valentín Nancloares y don Sotero Ruiz, pues las a estos veintuno correspondientes hasta los respectivos momentos de los desistimientos de la demanda contra ellos interpuesta las debo imponer e impongo al demandante don Francisco Sánchez Alba. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los demandados don Benigno Hernando, don Emeterio Orué, don Faustino Castillo, don Félix Fomentón, don Fidel Suso,

don Constantino Baños, don Eliseo Ruiz, don Victoriano Cárcamo, don Toribio Pérez, don Florencio Díaz, don Telesforo Peñafiel, don Manuel Suso, don Mauricio Nancloares, don Raimundo Ruiz, don Rafael Castresana, don Francisco Loza, don Luciano Loza, don Claudio López, don Pedro Bañuelos y hoy por haber muerto éste doña Anunciación Pérez García, por sí como su viuda y en representación de sus seis hijos menores Isidro, Inés, José, Felipa, Julián y Henedina; y Urbano Suso y hoy por su muerte su viuda Nemesia Pecina Gutiérrez, por sí y en representación de su hija menor Lucila se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Amador Molina.—Rubricado.—Fué publicada el mismo día.

Lo testimoniado en el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Logroño, a 6 de noviembre de 1928.

Amador Molina.

D. S. O.

Jesús Alfairán Taboada

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion Provincial

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, he dispuesto convocar a la Diputación provincial en pleno para el día 13 del actual, y hora de las doce de la mañana, a sesión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

Sancionar los proyectos del presupuesto general extraordinario y Presupuesto general ordinario, del 2.º semestre del año en curso, en cuanto se relacionan con la operación de crédito concertada entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local, y aprobar el Reglamento para el régimen de la Mancomunidad.

Discusión y aprobación del proyecto del Presupuesto extraordinario provincial por la parte asignada a esta Diputación.

Logroño, 9 de noviembre de 1928.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Obras Públicas 2688

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 1.º de diciembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme con asfalto fundido de la travesía por Logroño de la carretera de Soria a Logroño entre sus puntos kilométricos 322,74223 y 323,32036, cuyo presupuesto de contrata asciende a 148.622'33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional 4.459'00 pesetas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 7 de diciembre próximo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Logroño 7 de noviembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola.

Anuncios

2579

PEDROSO

Don Gabino García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedroso.

Hago saber: El día veinte de noviembre a las diez de su mañana tendrá lugar la tercera subasta de productos forestales que a continuación se expresan.

Treinta hayas en el término Llano casa cuya tasación es ochocientas pesetas.

Cuarenta hayas en el término la Mohosa cuya tasación es mil pesetas.

Pedroso a 31 de Octubre de 1928.

El Alcalde
Gabino García

PRÓFUGO

2639

ANGUCIANA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julián Barahona Ruiz hijo de Florentino y de Filomena número dos del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el extranjero.

Logroño a 5 de noviembre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

Ayuntamiento de Tormantos

2452

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 22 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

ADMINISTRATIVOS

	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento (Técnico administrativo).	2.500'00
Depositario fondos municipales.	80'00

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector de Sanidad municipal.	1.375'00
Farmacéutico titular.	166'00
Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y sanidad Pecuaria.	180'00

SUBALTERNOS

Alguacil del Ayuntamiento.	282'00
Guarda local de Campo municipal.	91'50
Encargado de la administración del Reloj de villa.	100'00
Sepulturero o encargado del Cementerio.	100'00
Un guarda temporero de campo.	75'50
Totales.	5.770'50

Tormantos a 22 de octubre 1928.
El Alcalde,
Isidro Ayala

El Secretario,
Aquilino Rojas

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

Ha sido confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1929 de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, quedando expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos correspondientes por el tiempo reglamentario, a fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas aquellas que no se formulen en debida forma.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 2662.—Aguilar del Río Alhama.
- id. 2672.—Berceo.
- id. 2676.—Cañas.
- id. 2681.—Santa Coloma.
- id. 2680.—Corera.
- id. 6679.—Lumbreras.
- id. 2677.—Ausejo.
- id. 2133.—Tudelilla.
- id. 2556.—Leiva.
- id. 2561.—Murillo de Río Leza.
- id. 2553.—El Redal.
- id. 2623.—Santurde.

Habiéndose formado por las Alcaldías de los pueblos de la adjunta relación las listas cobratorias correspondientes al año de 1929 de todos los EDIFICIOS Y SOLARES no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales, se ha acordado que dicha Lista se exponga al público en las Secretarías de sus correspondientes Ayuntamientos, por el término de 8 días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 3683.—Lumbreras.
- id. 2676.—Cañas.
- id. 2681.—Santa Coloma.
- id. 2680.—Corera.
- id. 2560.—Corporales.
- id. 2622.—Torrecilla sobre Alsanco.

- id. 2668.—Ledesma.
- id. 2133.—Tudelilla.
- id. 2292.—Jirueña.
- id. 2565.—Herce.
- id. 2573.—Huércanos.

Habiéndose formado por las Alcaldías que a continuación se expresan los repartos correspondientes al año 1929 de RUSTICA Y PECUARIA no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales, se ha acordado que dichos repartos se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican por el término de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 2325.—Montalvo en Cameros
- id. 2160.—Hornos de Moncalvillo.
- id. 2177.—Berceo.
- id. 2229.—Turruncún.
- id. 2449.—Leiva.
- id. 2431.—Ajamil.
- id. 2134.—Medrano.
- id. 2110.—Sojuela.
- id. 2181.—Ochánduri.
- id. 2493.—Villoslada de Cameros.
- id. 2526.—Gallinero de Cameros
- id. 2492.—Aufol.
- id. 2165.—Préjano.
- id. 2425.—Tormantos.

Confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el año de 1929 de los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, quedan expuestos en ambas Secretarías por el plazo reglamentario con el fin de que puedan presentar las oportunas reclamaciones.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 2445.—Alberite.
- id. 2197.—Anguiano.
- id. 2133.—Tudelilla.
- id. 2662.—Aguilar del Río Alhama.
- id. 2573.—Huércanos.
- id. 2564.—Camprovin.

- id. 2560.—Murillo de Río Leza
- id. 2632.—San Asensio.
- id. 2629.—Arnedillo.
- id. 2626.—Grañón.
- id. 3607.—Navarrete.

2660

MANJARRÉS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Manjarrés, a 4 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Deogracias Nájera

2538

PRADEJÓN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Pradejón a 29 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Alberto Ezquerro

2723

VILLANUEVA DE CAMEROS

Declaradas desiertas por segunda vez las subastas de productos forestales leñosos de roble, se anuncia la tercera con la rebaja del 15 por 100 de 150 robles en el monte Ollano y sitio denominado La Cerradilla, en el tipo de tasación de 1.275 pesetas y la segunda de 160 robles en el mismo monte y sitio Fuente-Tablilla en la tasación de 1508 pesetas 25 centimos.

La enajenación de las mismas tendrá lugar el día diez y seis del corriente a las diez y diez y media de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de 8.ª clase, en el acto de la subasta no siendo válidos los que no cubran la tasación máxima del tipo anunciado.

Villanueva de Cameros a 8 de Noviembre de 1928.

El Alcalde
Sergio Lafuente

P. S. M.

El Secretario

Damián Cosme Sáinz

Ayuntamiento de Ezcaray

Se anuncian en tercera subasta las maderas y leñas del Monte Demanda y agregados que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa el día 16 del mes actual a las horas que se designan en que podrán presentarse los pliegos de proposición con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

MONTES	Núm. de árboles	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación Pesetas	Mes, día y hora de las subastas	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Rameje Estéreos			
	110	Haya	199.808			2.042'32	16 Noviembre a las 11	En el sitio Barranco del Pino Idem Monte Pura núm. 7. Idem Monte Pura núm. 6. Idem la Polvorosa núm. 1.
	135	"	188			1.900'00	16 " a las 11 y ½	
	160	"	217.684			2.400'00	16 " a las 12	
	100	"	165.800			1.750'00	16 " a las 12 y ½	
BREZO								
						200	16 Noviembre a las 13.	En el sitio La Hoya. Idem Ladera de Ordanta
						200	16 " a las 13 y ½	

Ezcaray a 2 de Noviembre de 1928.
El Alcalde,
Jesús P. Feñamaría

PRÓFUGO

BAÑOS DE RIO TOBÍA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Nicolás Zangraniz Martínez, hijo de Miguel y de Martina número 16 del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño a 6 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

Ayuntamiento de Soto de Cameros

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 22 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

ADMINISTRATIVOS

El Secretario del Ayunta-
Pesetas.

tamiento (Técnico administrativo). 2.000'00
Depositorio fondos municipales. 00'000

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector de Sanidad municipal 625'00
Farmacéutico titular 350'00
Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y sanidad Pecuaria y Carnes 558'00
Un practicante titular. 80'00

Nota: para el pago de estos funcionarios se halla agrupado este Ayuntamiento con los de Trevijano Luezas y Terroba.

SUBALTERNOS

Alguacil pregonero o voz pública 300'00
Un guarda municipal del campo (vacante) 547'50
Un campanero encargado del Reloj 77'00
Un encargado de dar lección de música a cuatro niños. 114'00
Soto de Cameros, 25 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Tomás Domínguez

El Secretario,
Julio Romero

EDICTO

Don Francisco Gutiérrez Butrón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al 2.º trimestre de 1928 he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia—Resultando de la diligencia anterior que hay deudores de los cuales unos son hucendados forasteros, sin que aparecieran hayan señalado el punto de su residencia ni de-

signado representante en esta provincia, y otra son de paradero desconocido, esta Recaudación, acuerda en cumplimiento de lo que dispone la base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, requeridos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en esta provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebel día sin intentar nuevas notificaciones.

Y siendo los deudores a que la anterior providencia se refiere, los que a continuación se relacionan, se les requiere, a los efectos y advertencias que en la misma se ordenan, por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, como previene la disposición legal antes citada.

Plas.	
7'16	Santos Ramírez Sáenz
8'88	Santiago Rivas Miranda
5'32	Serafio Sáenz Ibáñez
5'66	Santiago Sáenz Bretón
5'21	Saturnino Sáenz Lujó
5'02	Teresa Arreu
4'73	Trifón Alcalde
8'90	Timoteo Bretón Martínez
5'03	Toribio Blázquez Jiménez
7'97	Tomás Calvo Arnedo
5'92	Timoteo Eguizábal
8'88	Tomás Jiménez Ruiz
2'66	Tomás Jiménez Sota
6'94	Tiburcio Jiménez
7'39	Tomás Mari Eguizábal
8'88	Timoteo Ocón Moreno
7'68	Tomás Ruiz Sáenz
12'38	Toribio Ruiz de la Torre
4'75	Toribio Ruiz Ruiz

5'32	Venancio Argaiz Ruiz
9'61	Vicente Argaiz Eguizábal
4'16	Valentín Bretón Bretón
5'92	Venancio Bretón Sáenz
5'78	Victoriano Bretón Ramírez
4'74	Vicente Casas
4'16	Venancio Escalona Arnedo
4'15	Victoriano Eguizábal
3'23	Victor Jiménez Bobadilla
7'22	Vicente Jiménez Jiménez
4'64	Victoriano Jiménez Alad
4'75	Vicente Marrodán Gabasa
5'33	Vicente Pérez Pérez
6'84	Vicente Pérez Jiménez
6'15	Victoriano Puerta Cordón
4'75	Victorino Sáenz Ruiz
4'15	Valentín Sáenz Lepe
6'84	Zacarías Escalona
7'05	Zacarías Mazo Ordoñez

En Arnedo a 17 de agosto de 1928.
El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

SORZANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Sorzano, a 9 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Marcelino Zorzano

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,